



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION COMUNICACION DE INGRESO
01 FEB 2006
Hora: <i>[Handwritten]</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 08/2006

A los 31 días del mes de Enero de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 27/05 que tramita por Expte. SA-2257/2005, por el que se solicita la "ADQUISICION DE BANDERAS DE CEREMONIAS Y BANDERAS PARA IZAR"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 69 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 A. y M. D'ESPOSITO S.R.L.; n° 2 FROIN o FROIM GLAZ; n° 3 ESTAMPADOS CIVILE S.A.; n° 4 DIEGO MORICONI; y n° 5 NUEVO MILENIO S.R.L. -----

III. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento, todas las ofertas presentadas se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen. -----

IV. Que en relación con los requisitos formales de las presentaciones, esta Junta destaca lo siguiente:

A) **Propuesta n° 1:** Se observa que en la declaración jurada presentada a fs. 76, se ha omitido fijar un domicilio "especial" para la presente contratación, y no se han adjuntado los originales y/o copias certificadas de los dos últimos balances (con las formalidades del pliego), por lo cual -para el caso de ser adjudicada su oferta- se recomienda que por aplicación del art. 15 del Reglamento sea intimado el oferente a fijar un domicilio y acompañar la documental faltante. -----

B) **Propuesta n° 2:** Se observa que en la declaración jurada presentada a fs. 93, se ha omitido fijar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo cual -para el caso de ser adjudicada su oferta- se recomienda que por aplicación del art. 15 del Reglamento sea intimado el oferente a ello. -----



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 08/2006 (Hoja n° 2)

Que la constancia de inscripción por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 94 se encuentra vencida, por lo cual y tratándose de una información de estado público, se agrega el registro obtenido de la página electrónica del citado organismo. -----

Por último, se advierte una diferencia de nombre "FROIN" y "FROIM" entre la citada declaración jurada y constancia de AFIP, por lo cual se aconseja sea gestionada su correcta identificación. -----

C) Propuesta n° 3: Se observa que de acuerdo a la copia del estatuto societario agregado y copia de Acta de Directorio agregadas a fs. 104/112 y 113/114, se debe acompañar la designación de autoridades actualizada (el art. 8 del estatuto, dispone la vigencia del directorio en tres ejercicios y la fecha del Acta de directorio es de diciembre del 2002); al igual que la acreditación del síndico (ver artículo 11 de citado estatuto). -----

Asimismo, tomando en cuenta el cierre del ejercicio social, debe acompañarse el balance con cierre al 31 de agosto de 2005. Por último, la mencionada documental se encuentra acompañada en fotocopias simples, por lo cual se deberá adjuntar sus originales y/o fotocopias certificadas. -----

En consecuencia, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se recomienda dar aplicación al art. 15 del Reglamento a efectos de que el oferente presente la documentación omitida. -----

D) Propuesta n° 4: Se observa que en la declaración jurada presentada a fs. 164 (solo firmada en el anverso), se ha omitido fijar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo cual -para el caso de ser adjudicada su oferta- se recomienda que por aplicación del art. 15 del Reglamento sea intimado el oferente a ello. -----

E) Propuesta n° 5: Se observa se ha omitido acompañar el balance con cierre al 31 de enero de 2004, con las formalidades del pliego. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada su oferta, se recomienda que por aplicación del art. 15 del Reglamento sea intimado el oferente a acompañar la documental faltante. -----

F) Por todo lo expuesto, con la información y documental aportada por cada uno de los oferentes -y sin perjuicio de las observaciones señaladas-, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad de las propuestas en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. -----

V. Que conforme surge de fs. 22/23/24, el Organismo ha fijado el valor estimado como precio de referencia de los bienes que se adquieren en \$ 410; \$ 350 y \$ 70, para cada uno de los renglones del pliego, respectivamente. -----

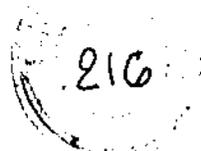
Que de la compulsación de los precios cotizados, la **propuesta n° 2** para el **renglón n° 1**, se encuentra superando el límite del 5% contemplado por el art. 9. -----

En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de la misma. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
01 FEB 2006
Hora: 16:10



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 08/2006 (Hoja n° 3)

VI. Que a fs. 198 y 211 se ha expedido el área técnica en los términos del art. 60 del Reglamento, haciéndose saber que sobre las ofertas admitidas:

A) La **propuesta N° 2** no ha presentado las muestras requeridas, motivo por el cual no ha podido ser evaluado por el organismo técnico. -----

Que la obligación de presentar muestras se encuentra contenida en la cláusula particular N° 1 del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, y el requerimiento fue cursado con fecha 19 de enero próximo pasado conforme se acredita con la constancia obrante a fs. 203/ 203bis y 204. -----

En consecuencia corresponde, para el caso particular, **aconsejar la desestimación para cada una de sus ofertas.**-----

A todo evento ha de señalarse que los precios ofertados para los distintos renglones son superiores al resto de las ofertas admitidas.-----

B) La **propuesta N° 3** para los **renglones 2 y 3**, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el pliego.-----

C) La **propuesta N° 5** para los **renglones 2 y 3**, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el pliego.-----

Que en consecuencia, corresponde **aconsejar la desestimación de las ofertas presentadas por las propuestas 3 y 5**, indicadas precedentemente. -----

VII. Que teniendo en cuenta lo normado en el art. 15 del Decreto 1023/2001 y que el informe técnico no hace mención a diferencias de calidad de los bienes ofertados, se entenderá como oferta más conveniente aquella que resulte la más económica entre las presentadas y admitidas. -----

VIII. Por consiguiente, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Todas las propuestas presentadas, conforme el Acta de Apertura de fs. 69, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso.----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 FROIN o FROIM GLAZ** sus ofertas para los **renglones nros. 1, 2 y 3**, de acuerdo a los motivos expresados en los puntos V y VI. A) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 3 ESTAMPADOS CIVILE S.A.** sus ofertas para los **renglones nros. 2 y 3**, de acuerdo a los motivos expresados en el punto VI. B) de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 5 NUEVO MILENIO S.R.L.**, sus ofertas presentadas para los **renglones nros. 2 y 3**, de acuerdo a los motivos expresados en el punto VI. C) de los vistos del presente dictamen.-----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

217

////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 08/2006 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 ESTAMPADOS CIVILE S.A., su oferta para el renglón nro. 1 del pliego, por ser la más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo -a su vez- el más económico entre las ofertas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).- -----